JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO – INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: GUSTAVO ALONSO GALLEGO CARMONA

ACCIONADO: MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS RADICADO: 05001-33-31-012-2011-00644-00

**ASUNTO: ORDENA REQUERIR PREVIO SANCIÓN** 

Mediante auto del 29 de noviembre de 2012, notificado a la entidad el día 30 de noviembre de 2012, por medio del cual se abrió a pruebas el incidente de desacato y se requirió al representante legal del Municipio de Bello, al Secretario de Gobierno de Municipio de Bello y al Inspector Cuarto de Policía de Bello para que procedieran a dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Séptima de Decisión, el día 31 de Julio de 2012.

El mandatario judicial del Municipio de Bello dio respuesta al requerimiento efectuado mediante memorial recibido el día 13 de Diciembre de 2012 obrante a folios 110 del expediente, en el que solicitan al Despacho se conceda una prorroga del término concedido a las accionadas para dar respuesta al requerimiento efectuado; sin embargo no se acredita por parte de ninguna de las accionadas el cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia en sentencia de Segunda Instancia.

Por lo anterior, se ordena **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al municipio de Bello, a través de su Representante Legal, al Secretario de Gobierno del Municipio de Bello y al Inspector Cuarto de Policía del Municipio de Bello, para que en el término máximo de **QUINCE (15) DÍAS** procedan a dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Séptima de Decisión en la cual se ordena "darle cumplimiento al articulo 6° del Decreto 992 de 1930" procediendo al lanzamiento del ocupante de hecho, so pena de incurrir en las sanciones por desacato, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o penales a que hubiera lugar en los términos del artículo 25 y 29 de la Ley 393 de1997.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

CVG-

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín **22 de Enero de 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario